

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

J.V.
EXPTE. N° 617-186/2019

RESOLUCIÓN N°

165

-S.O.T. y V.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se lleva adelante la declaración de caducidad de los Derechos todos aquellos beneficiarios resultantes del Sorteo de fecha 30 de mayo del año 2019, aprobado por Resolución N° 132- SOTyV-2019 de fecha 24 de mayo del año 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, del Decreto 71-ISPTyV-2015 y sus modificatorias por los Decreto N° 01-G-2019 y 2800 ISPTyV-21, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma -entre otras- analizar y resolver cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", hoy denominado "Jujuy Hábitat" correspondiéndole su intervención a través de sus equipos técnicos;

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se implementó el Sorteo de 402 (cuatrocientos dos) lotes fiscales urbanos con viviendas sociales, todos ubicados en la localidad de San Salvador, Departamento Dr. Manuel Belgrano Padrón A-98566- Parcela 1170, Padrón A-97472- Parcela 1192, Padrón A-97475- Parcela 1195, Padrón A-92598- Parcela 1172, cuya titularidad corresponde al Estado Provincial;

Que, realizado el sorteo, cada uno de los beneficiarios suscribieron los Convenios de Aceptación de Opción de Entrega Anticipada, en donde se estipularon los derechos y obligaciones a que se encuentran sujetos para sostenerse como beneficiarios y acceder a la adjudicación definitiva de las soluciones habitacionales, entre las que se incluye esencialmente, el arraigo del grupo familiar en el inmueble;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia, evitando las especulaciones y protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 3169/74 se efectuó a la fecha relevamientos periódicos sobre las 402 soluciones habitacionales, y se les otorgó un plazo más que coherente para el arraigo en el mismo siendo el incumplimiento de dicha obligación, la manifestación de su desinterés, y condición suficiente para la desadjudicación.

Que, en tal situación, resulta indispensable tomar medidas, por lo que deviene necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad del beneficio y su reemplazo por los beneficiarios suplentes resultantes del sorteo en cuestión, o en su defecto a ser entregados por esta Secretaría por la vía que resulte oportuna.-

Por ello;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



Dr. Jeronías Veintín Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

165

S.O.T. y V.-

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de todos los beneficiarios que resultaron seleccionados en el sorteo realizado el día 30 de mayo del año 2019, aprobado mediante Resolución N°132-SOTyV/2019, y que hasta el día 13 de agosto no hubieren hecho arraigo efectivo en el beneficio que les fuera adjudicado, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por Dirección de Obras Civiles y Hábitat, realícese el relevamiento necesario a fin de determinar en cada caso el cumplimiento de las obligaciones emergente del régimen provincial de tierras fiscales 3169/1974, o en su defecto notifíquese la caducidad dispuesta, según lo que corresponda en cada caso.

ARTICULO 3°: Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, y en defecto de ellos, con aquellos postulantes aptos que determine la Dirección de Hábitat y Obras Civiles.

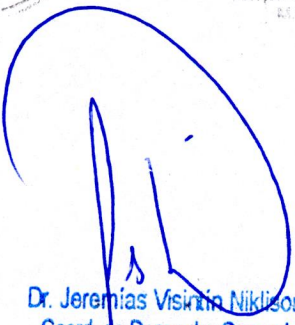
ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial y a un diario de circulación local para su publicación –en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.




Ing. C. HUMBERTO GARZA
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda
M.S.P.yv



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.


Dr. Jeremías Visintin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda